

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Elías Piña a vender a los inquilinos que actualmente las ocupan las viviendas que fueron donadas a ese organismo edilicio por el Estado Dominicano, debiendo realizarse esas operaciones de venta en las mismas condiciones previstas en la Ley N° 286, de fecha 23 de marzo de 1972.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3056, que autoriza al Ayto. del Municipio de Villa Vásquez a vender un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3056

VISTA el acta N° 5/72 correspondiente a la sesión ordinaria celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Villa Vásquez, en fecha 25 de febrero de 1972;

En virtud del artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956, y de la Ley N° 5577, de fecha 14 de julio de 1961;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

ARTICULO UNICO.— Se autoriza al Ayuntamiento del Municipio de Villa Vásquez a vender en favor de la señora Rosa Delia Lozada Vda. García, parte del solar N° 2 de la Manzana N° 36, del Distrito Catastral N° 1 de dicho Municipio, con una extensión superficial de 372.17 metros cuadrados, por el precio de RD\$372.17, cuyos linderos son los siguientes: al Norte, resto del solar N° 2, al Este, solar N° 3 (escuela); al Sur, Solar N° 1, y resto del solar N° 2; y al Oeste, calle Miguel D. Rodríguez. La mencionada señora ocupa en arrendamiento la porción de terreno indicada, en la cual ha construido una casa para su vivienda familiar.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los tres días del mes de enero del año mil novecientos setenta y tres, años 129° de la Independencia y 110° de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3057, que autoriza al Ayto. del Municipio de Santiago a donar un solar de su propiedad.

(G. O. N° 9292, del 17 de Febrero de 1973.)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3057

VISTA la página 13 del acta correspondiente a la sesión ordinaria de fecha 14 de julio de 1970, celebrada por el Ayuntamiento del Municipio de Santiago;

En virtud de lo que dispone el artículo 3 de la Ley N° 4381, de fecha 10 de febrero de 1956;